

14-754-13 Aulade
 14-008-13 MUNICIPIO DE MENA
 Oficina de Catastración y Registro

ÁREA CATASTRAL PARA ENTREGAR CON EL
 PLAN DE ZONAJE DEL MUNICIPIO DE MENA
 Y DEL MUNICIPIO DE MOYATA

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION
 ESTADÍSTICO DE PROPIEDAD REGISTRADA

CLAVE CATASTRAL: 00000000
 8341143

SECCIONES GENERALES
 SECCION 001
 SECCION 002
 SECCION 003

PROPIETARIO: **MIAMANTA MONTECEROS**
 ANT. 2/6/01

REFERENCIAL SISTEMA CARTOGRAFICO
 REF. 1001

DATOS DEL LOTE

TRENES: 1 2 3

1. LOTE ATRÁS
 2. POR PASADIZO (PASADIZO)
 3. SIN PASADIZO VEHICULAR

ACCESO AL LOTE
 1. POR CALLE
 2. POR AVENIDA
 3. POR EL LITON
 4. POR LA RIVA

MEDIR SOLO EL SEÑALADO
 AREA
 PERIMETRO

NUMERO DE LINEA ASOCIADA AL SERVIDOR: 1

SECCION LA RASANTE
 SI
 NO

GRADUACION
 SI
 NO

SERVIDORES DEL LOTE
 1. AREA POTABLE
 2. ELECTRICIDAD

RESERVA DE CASERA

1. AREA POTABLE
 SI
 NO

2. ALUMBRADO
 SI
 NO

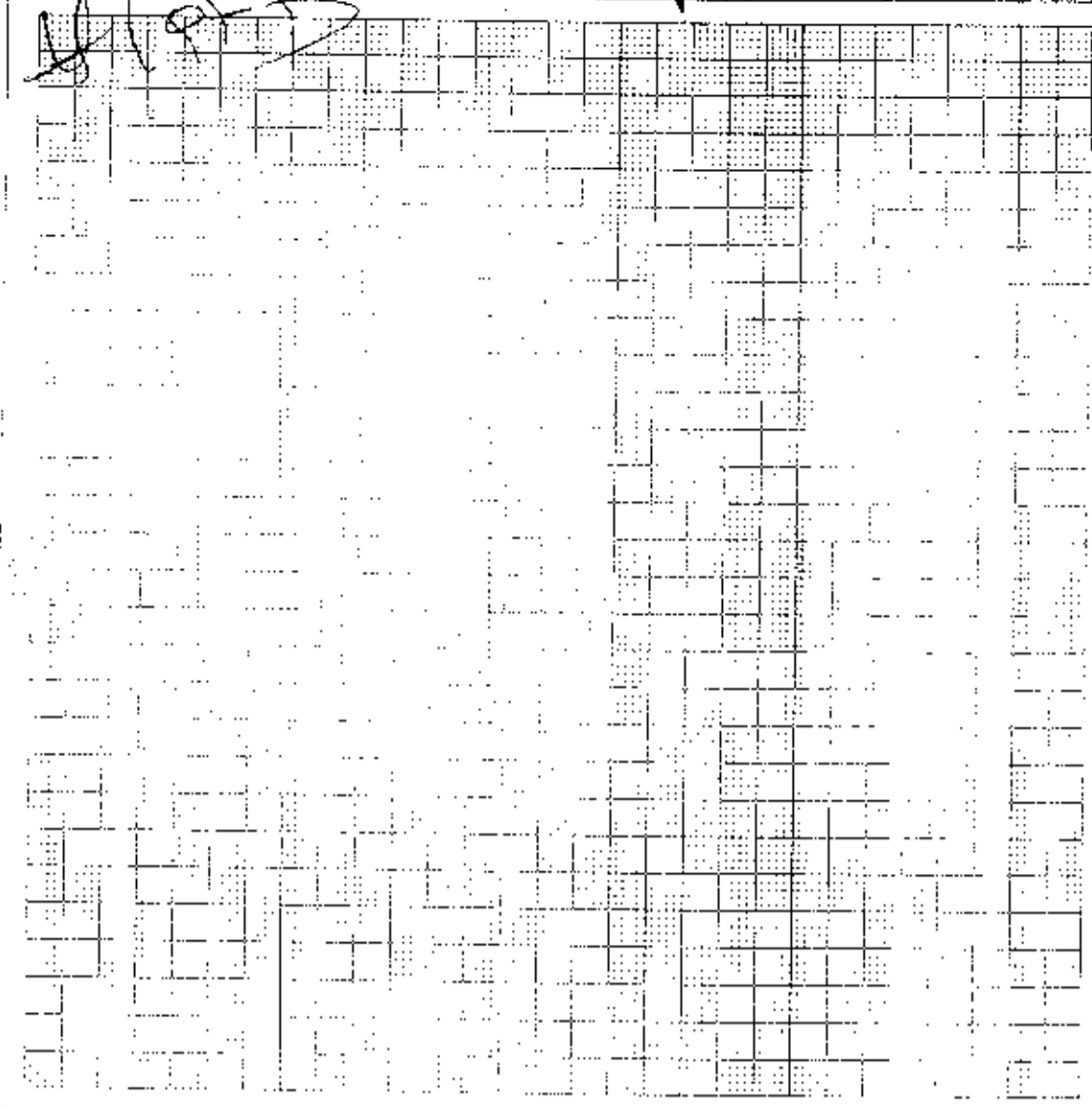
3. ENERGIA ELECTRICA
 SI
 NO

4. ALUMBRADO PUBLICO
 SI
 NO

5. AREA POTABLE
 SI
 NO

6. ELECTRICIDAD
 SI
 NO

ADJUDICACION DEL LOTE (en combates)
 1. AREA POTABLE
 2. ELECTRICIDAD



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. TIPO DE CULTIVO
 SIEMPRE
 TEMPORAL

2. TIPO DE CULTIVO
 SIEMPRE
 TEMPORAL

3. TIPO DE CULTIVO
 SIEMPRE
 TEMPORAL

4. TIPO DE CULTIVO
 SIEMPRE
 TEMPORAL

MOD. DE PROPIEDAD
 UN SOCIO PROPIETARIO
 HERENCIA INDIVISA
 VARIOS PROPIETARIOS

DAOS DEL PROPIETARIO
 PERSONERIA: APELLIDOS: **DELGADO FLORES** NOMBRES: **JOSE RAFAEL**
 CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.: 130543807-1
 TITULO DE PROPIEDAD: **4.1.1.1.1**
 fecha: **10/10/1994**
 CODIGO: **4511**

INDICADORES GENERALES (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES MARQUE UNA X EN LA RESPUESTA PARA CADA TIPO DE OBRA:

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA			PAREDES				MATERIALES ENTRE PISO INFERIOR O CONTIGUO			PISO			ENTRE PISO SUPERIOR Y CUBIERTA			JUNTEROS		VENTANAS			AGUA		ELECTRIFICADO		CARGO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																										
			caña	madera	ladrillo o piedra	no tiene	caña	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial o bloque	ladrillos macizos (vivienda, maderas, etc.)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigon	tierra	madera o macramuteado	vidrio o vidrio laminado	baldaosa	paquete naftico	alfombra	cerámico o mármol	caña	cada (paja)	madera	zinc	ruberoide	asbesto o cemento	hormigon	teja	no tiene		si tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fino	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	tiene de 2° orden	tiene de 1er. orden	buena	regular	mala	ruina			
1	1	21	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

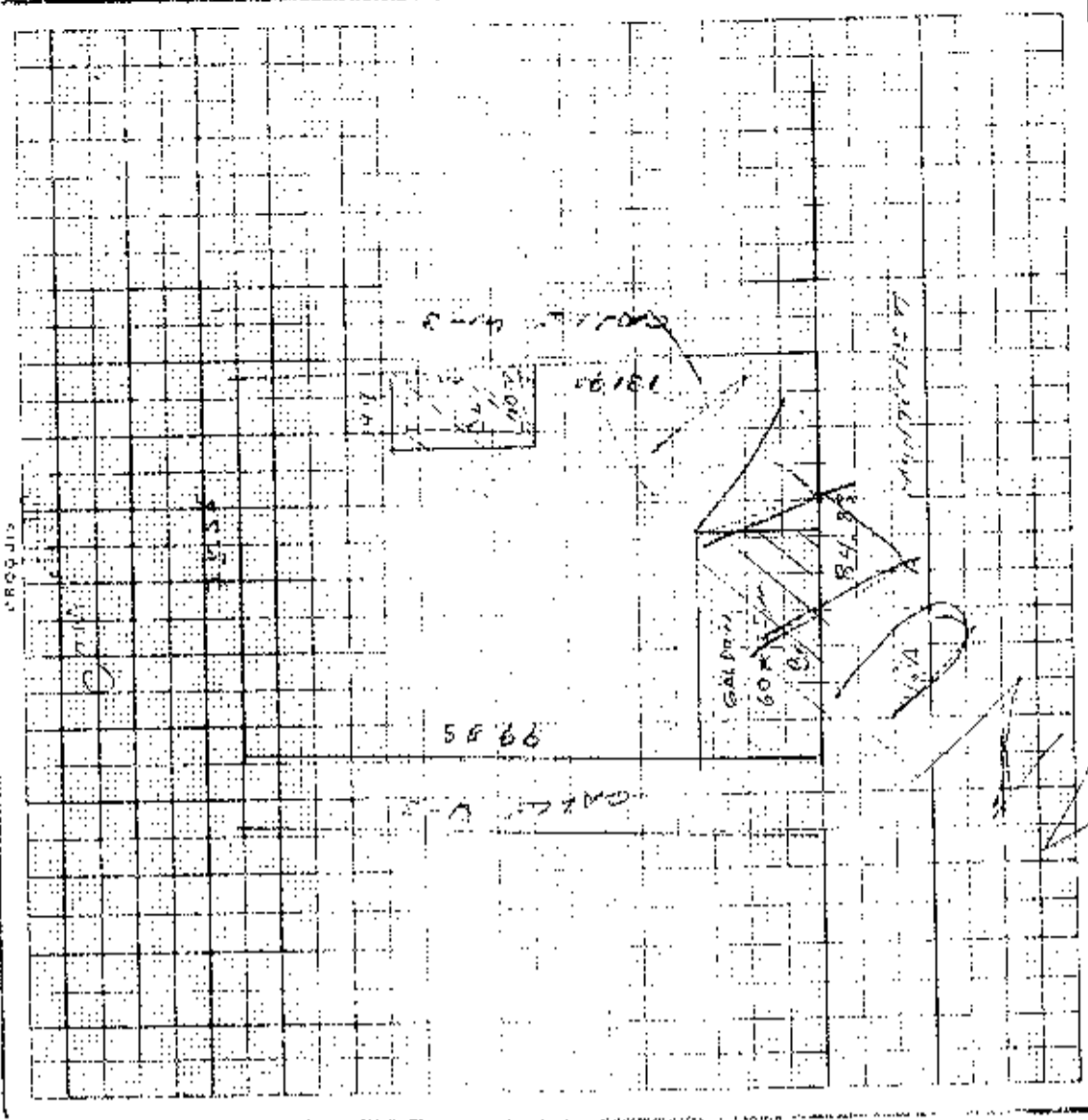
AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (en centavos): _____
 AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin mejoras): _____
 VALOR DEL TERRENO: _____
 VALOR DE LA CONSTRUCCION: _____

Nombre del Empleado: _____ Fecha: _____
 Nombre del Supervisor: _____ Firma: _____
 Nombre del Revisor de Campo: _____ Fecha: _____
 Nombre del Supervisor de Oficina: _____ Firma: _____

Observaciones: _____

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTÁN SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Q conmutación



ZACION

NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO

VIA MANIZALES

CALLE

PROYECTO

NO. DE LOTE

9202

392

317

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

TIPO DE OCUPACION

1. HABITACION

2. ALMACEN

3. OFICINA

4. TIENDA

5. RESTAURANTE

6. OTRO

DESCRIPCION

LA CASERITA DE LA
DEL LOTE 9202

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

TIPO DE OCUPACION

1. HABITACION

2. ALMACEN

3. OFICINA

4. TIENDA

5. RESTAURANTE

6. OTRO

DESCRIPCION

LA CASERITA DE LA
DEL LOTE 9202

1 CON FIN O PROBLEMA EN EL PLAN DE OBRAS

2 VARIOS PROBLEMAS

3

1 PROBLEMA EN EL PLAN DE OBRAS

2 PROBLEMA EN EL PLAN DE OBRAS

3 PROBLEMA EN EL PLAN DE OBRAS

4 OTRO ESPECIFICAR:

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

PROYECTO: DELEGADO

FECHA: 1954

UBICACION: ...

INDICACIONES: ...

2. IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE

RESPONSABLE: ...

FECHA: ...

INDICACIONES: ...

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BIENES TERMINADOS)

MATERIALES		ENTRARSE ENFERMO O CON MARIAS		PLAZA		ENTRARSE SUPERIOR (TUBO O CUR PROVA)		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	
CONSTRUCCION	MATERIAS	ENTRARSE ENFERMO O CON MARIAS	PLAZA	ENTRARSE SUPERIOR (TUBO O CUR PROVA)	INDICADORES GENERALES	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	INDICADORES GENERALES	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	INDICADORES GENERALES	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

ANEXO TOTAL DE LA CONSTRUCCION

FECHA: ...

INDICACIONES: ...

FECHA: ...

INDICACIONES: ...

FECHA: ...

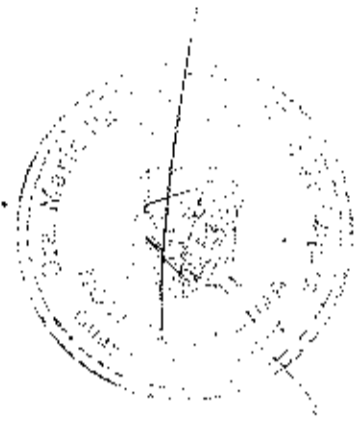
INDICACIONES: ...

FECHA: ...

INDICACIONES: ...

2014-09-01-10-P0433

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR Y ANTICRESIS QUE OTORGA BANCO DEL PACÍFICO S.A. Y BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES JOSÉ ENRIQUE DELGADO FLOR Y NORA MARÍA ESPINALES ZAMORA DE DELGADO; COMPRAVENTA QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JOSÉ ENRIQUE DELGADO FLOR Y NORA MARÍA ESPINALES ZAMORA DE DELGADO A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR Y MIRIAN DEL ROCIO ZAMBRANO VALENCIA; E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR Y ANTICRESIS QUE OTORGA EL SEÑOR ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR PARA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES Y LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA GUSNOBE S.A. A FAVOR DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A.-----
CUANTÍA VENTA: US\$866.512.40.-----
CUANTÍA HIPOTECA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy CUATRO DE FERRERO DOS MIL CATORCE, ante mi, doctora MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA TITULAR DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los cónyuges, señores JOSÉ ENRIQUE DELGADO FLOR Y NORA MARÍA ESPINALES ZAMORA DE DELGADO, quienes declaran ser ecuatorianos, casados entre sí, artesano y ama de casa, en su orden con domicilio en la ciudad de Manta y de

Handwritten signature and date: 23/09/14

tránsito por esta ciudad de Guayaquil; quienes comparecen por sus propios y personales derechos, y por los que representan de su sociedad conyugal; por otra parte, los cónyuges, señores **ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR Y MIRIAN DEL ROCIO ZAMBRANO VALENCIA** quienes declaran ser ecuatorianos, casados entre sí, ingeniero mecánico y ama de casa, en su orden, con domicilio en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; quienes comparecen por sus propios y personales derechos, y por los que representan de su sociedad conyugal; y, por último el **BANCO DEL PACÍFICO S.A. Y BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A.**, debidamente representados por el señor Doctor **ALEJANDRO ENRIQUE LAZO MORA**, en su calidad de Apoderado Especial, según poder que se agrega a la matriz como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogada, con domicilio en esta ciudad; los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública, a la que intervienen como ya queda indicado, para su otorgamiento me presentan la siguientes minutas y documentos habilitantes:

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIONES VOLUNTARIA DE ENAJENAR: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una en virtud de la cual, conste la CANCELACIÓN de Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibiciones

Voluntaria de Enajenar que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:

OTORGANTE: Comparecen a la celebración de este instrumento el BANCO DEL PACÍFICO S.A. y BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A., debidamente representados por el señor Doctor ALEJANDRO ENRIQUE LAZO MORA, en su calidad de Apoderado Especial, con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial otorgado a su favor, que se agregará a la matriz de este instrumento como documentos habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

A) Mediante Escritura Pública otorgada al veintinueve de junio de dos mil cinco, ante la Abogada MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUCA DE VELÁZQUEZ, Notaria Titular Décima del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Maná, el veintinueve de junio de dos mil cinco queda inscrita la Hipoteca Abierta- Prohibición- Anticresis, bajo el número setecientos ocho del Registro de Hipotecas anotada en el Repertorio General número tres mil ochenta y cuatro; la compañía GESSNORÉ S.A., representada por Wilson Lizandro Loor Pisco en su calidad de Gerente General y el señor Askey Ramón Delgado Flor, como la Parte Deudora y los conyugues JOSE ENRIQUE DELGADO FLOR y NORA MARIA ESPINALES DE DELGADO como la Garante Hipotecarias, constituyó a favor del BANCO DEL PACÍFICO S.A. y BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A., primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre el siguiente inmueble consistente en: CUATRO LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL SETIO MAZATO DE LA PARROQUIA URBANA TARQUI DEL CANTÓN MANA, PROVINCIA DE MANABÍ, cuyos linderos y

dimensiones constan descritos en la Cláusula Tercera de la Segunda Parte de la escritura pública antes mencionada. B) El gravamen anteriormente descrito en el literal A) de la cláusula Segunda de este instrumento, se constituyó con el objeto de garantizar obligaciones contraídas por la parte deudora individual o conjuntamente con terceras personas, directa o indirectamente, a favor del BANCO DEL PACÍFICO S.A. y BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A., CLÁUSULA TERCERA:

CANCELACIÓN.- Con los antecedentes expuestos; el BANCO DEL PACÍFICO S.A. y BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A., debidamente representados por el señor Doctor Alejandro Enrique Lazo Mora, en su calidad de Apoderado Especial, declaran cancelados los gravámenes de Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar constituidos sobre el inmueble referido en el literal A) de la Cláusula Segunda de este instrumento, y declaran que no tiene ningún reclamo que hacer por este concepto. CLAUSULA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que se ocasionaren con motivo del otorgamiento de la presente escritura pública, así como los de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán de cargo de la compañía GUSNOBE S.A., y los conyugues JOSE ENRIQUE DELGADO FLOR y NORA MARIA ESPINALES DE DELGADO. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento, y agregue como documentos habilitantes el Poder Especial otorgados por el BANCO DEL PACÍFICO S.A. y BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A., se deja constancia de que se autoriza a la compañía GUSNOBE S.A., y los conyugues JOSE

ENRIQUE DELGADO FLOR y NORA MARÍA ESPINALES DE DELGADO para que obtengan la inscripción de la presente escritura de cancelación de hipoteca en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente.-Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- Firma) Abogada Carolina Romero Núñez. Registro número catorce mil seiscientos veintiséis. Colegio de Abogados del Guayas.- SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas y protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura por la cual conste la Compraventa, al tenor de las siguiente cláusulas:-
CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa. a) Los cónyuges, señores JOSÉ ENRIQUE DELGADO FLOR Y NORA MARÍA ESPINALES ZAMORA DE DELGADO, parte a la que, en adelante, se la podrá designar "LA PARTE VENDEDORA", y por otra parte b) los cónyuges ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR Y MIRIAN DEL ROCÍO ZAMBRANO VALENCIA, parte a la cual para efectos del presente contrato se podrá denominar como la "PARTE COMPRADORA".- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La Parte Vendedora es propietaria de un inmueble compuesto por cuatro lotes de terreno que forman un solo cuerpo y construcciones, ubicados en el sitio Mazato, de la parroquia urbana Tarquí, del cantón Manta, en la provincia de Manabí; con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE(costado izquierdo): Calle Pública de acceso al cementerio General de Tarquí con noventa y nueve metros y ochenta y ocho centímetros; POR EL SUR(constado derecho):

Calle Publica con ciento treinta y un metros ochenta centímetros; POR EL ESTE(parte trasera): Propiedad del Complejo Deportivo de INEPACA con setenta y cinco metros y cincuenta y cinco centímetros; POR EL OESTE(parte frontal):Carretera Manta-Montecristi con ochenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros; con una superficie total de nueve mil doscientos setenta y siete metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados.- B) HISTORIA DE DOMINIO: El señor José Enrique Delgado Flor adquirió el cincuenta por ciento del bien inmueble objeto de esta transferencia de dominio, en su estado civil de casado con la señora Rosa Mercedes Gómez Cedeño, mediante compraventa otorgada por la compañía Exportador e Importadora Heredia por escritura pública celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Décimo Cuarto del Cantón Manta, abogado Alcides Vélez Rivadeneira, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el seis de enero de mil novecientos noventa y tres. A su vez, el señor José Enrique Delgado Flor, adquirió el cincuenta por ciento restante mediante renuncia expresa que hizo la señora Rosa Mercedes Gómez Cedeño tal como consta de la protocolización de sentencia de disolución de matrimonio y sociedad conyugal ordenada por el Tribunal del Juzgado Circuito Judicial numero Diecisiete del Condado de Broward Florida, Estados Unidos de América, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ordenada por el Juzgado quinto de lo Civil

de Manabí el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho horas treinta, protocolizada e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Manta el veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Para mayor historia de dominio se adjunta certificado del Registro de la Propiedad como documento habilitante.-

CLÁUSULA TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, la parte vendedora, da en venta real y enajenación perpetua a favor de la parte compradora, el inmueble ampliamente descrito en la cláusula Segunda del presente instrumento, y en virtud de lo expuesto, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, posesión, uso y goce del bien raíz materia de esta compraventa con todos sus derechos reales, costumbres, entradas, salidas y más servidumbres que le sean anexas y la parte compradora acepta el inmueble por ser a su favor y por convenir a sus intereses personales. De manera especial, la Parte vendedora declara que transfiere todos los derechos que a cualquier modo o título haya tenido sobre el bien inmueble materia de la presente compraventa, sin reservarse nada para sí, ni para terceros. Se deja expresa constancia de que la venta se hace como cuerpo cierto y determinado. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** El precio que ambas partes han convenido por la venta del inmueble que es materia de la presente compraventa es de OCHOCIENTOS SESENTA Y SETS MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS

fls

ONIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que la parte compradora cancela a la parte vendedora, en dinero en efectivo y moneda de curso legal. Las partes convienen en que, no obstante haberse determinado los linderos y dimensiones del bien inmueble, la compraventa se efectúa como cuerpo cierto, de manera que cualquier variación en la superficie indicada no alterará el precio ni la firmeza ni validez de esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA.- LICITUD DE FONDOS.-** La parte compradora declara, expresamente, que los valores con los cuales cancela las obligaciones detalladas en este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita ni relacionada con la producción, consumo, comercialización y tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y autoriza a la parte vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales u sospechosas. Por el presente instrumento, la parte compradora exime a vendedora de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.- **CLÁUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO:** La parte compradora deja constancia expresa de que dispone de hecho del inmueble materia de este contrato y que, por lo tanto, se ha perfeccionado la entrega material del

inmueble y declara, expresamente, que ha tomado posesión real y efectiva del inmueble y por lo tanto su uso y goce. La Parte Vendedora declara que sobre el inmueble materia de la presente compraventa no pesan suspensiones suspensivas ni resolutorias, que no son motivos de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencias, que se haya libre de gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones que afecten su goce o dominio. No obstante lo anteriormente mencionado, la Parte Vendedora, se obliga al saneamiento en los términos de ley. La parte compradora deja expresa constancia de que ha estudiado los antecedentes, los títulos adquisitivos y traslativos de dominio, y que conoce las características propias y circunstancias que rodean al inmueble, en virtud de la zona en la cual está ubicado, su estado y situación actual, que lo compra como cuerpo cierto, en especial, declara que conoce en su totalidad el inmueble, que lo ha inspeccionado personalmente conjuntamente con un perito experto en la materia y se ratifica en su voluntad de adquirirlo en las condiciones en que se encuentra actualmente. En virtud de lo expuesto, declara expresamente, que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción y, por tal motivo, renuncia, de manera expresa y voluntaria, a reclamar daños y perjuicios por hechos o reclamos que se produjeran a futuro, o deterioros o menoscabo en el área del bien

como resultado de fenómenos naturales o caso fortuito y que obedezcan al estado en que actualmente se encuentra el bien, de acuerdo a la inspección realizada. Las partes convienen en que, no obstante haberse determinado los linderos y dimensiones del bien inmueble, la compraventa se efectuará como cuerpo cierto, de manera que cualquier variación en la superficie indicada no alterará el precio ni la firmeza ni validez de esta escritura.- CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad del respectivo cantón, serán pagados por "LA PARTE COMPRADORA".- CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil, se someten a uno cualquiera de los Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil para solucionar cualquier controversia que se suscite en la ejecución de este contrato.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan para que formen parte integrante de esta escritura pública, los siguientes documentos habilitantes:- a) Copias de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de las Partes;- b) Comprobante de pago de impuestos prediales;-Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública y haga constar que por sí o por interpuesta persona está

autorizado para obtener su inscripción en los correspondientes registros. (Firma ilegible) Abogado Mauricio Semiglia Di Lorenzo. Registro número ocho mil quinientos noventa y cinco. Colegio de Abogados del Guayas. TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y ANTICRESIS:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Hipoteca con el carácter de Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:- PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.- Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte A) EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representados por el señor Doctor ALEJANDRO ENRIQUE LAZO MORA, en su calidad de Apoderado Especial, con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial otorgado a su favor, que se agregará a la matriz de este instrumento como documentos habilitante, institución a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO", o "LA ACREEDORA"; B) La compañía GUSNOBE S.A., legalmente representada por su GERENTE GENERAL, el ingeniero ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR, tal como consta del nombramiento que se agrega al presente instrumento, parte a quien en adelante se la podrá designar como "LA PARTE DEUDORA"; y, por último, C) Los cónyuges

ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR Y MIRIAN DEL ROCÍO ZAMBRANO VALENCIA, a quienes se los podrán denominar simplemente como "LA GARANTE HIPOTECARIA".-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La parte deudora y la garante hipotecaria han contraído y mantienen obligaciones a la orden y a favor de la acreedora y tienen la voluntad e intención de continuar operando con cada uno de ellos solicitándoles créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, futuros, operaciones en unidades de valor constante; y, en general cualquier otro tipo de operación en moneda nacional o extranjera autorizada en la Ley. La garante Hipotecaria está dispuesta a caucionar las obligaciones propias antes señaladas y aquellas que contraiga la parte deudora, mediante la garantía hipotecaria que con el carácter de abierta es materia del presente contrato.-

TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA: En garantía y seguridad real de todas las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la parte deudora o la garante hipotecaria hayan contraído o contraigan en el futuro a favor y a la orden de la acreedora, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricciones de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, novaciones, por negociaciones directas o indirectas, ya sea la acreedora original o resulte acreedora por subrogación, incluyéndose gastos

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

13

judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, y además en garantía de las obligaciones que la constituyente de la presente hipoteca abierta y la parte deudora hayan contraído o contrajeren individualmente cada una de ellas o conjuntamente entre sí o con terceras personas, directa o indirectamente a favor de la acreedora o que contraídas en cualquiera de dichas formas, hayan sido adquiridas a cualquier título por cualesquiera de la acreedora, la garante hipotecaria constituye a favor de la acreedora, primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre un inmueble compuesto por cuatro lotes de terreno que forman un solo cuerpo y construcciones, ubicados en el sitio Mazato, de la parroquia urbana Tarqui, del cantón Manta, en la provincia de Manabí; con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE (costado izquierdo): Calle Pública de acceso al cementerio General de Tarqui con noventa y nueve metros y ochenta y ocho centímetros; POR EL SUR (costado derecho): Calle Pública con ciento treinta y un metros ochenta centímetros; POR EL ESTE (parte trasera): Propiedad del Complejo Deportivo de INEPACA con setenta y cinco metros y cincuenta y cinco centímetros; POR EL OESTE (parte frontal): Carretera Manta-Montecristi con ochenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros; con una superficie total de nueve mil doscientos setenta y siete metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros

28

cuadrados. La garante hipotecaria declara que las mensuras expresadas, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor de la acreedora, pero que si alguna parte de ellos no estuvieren comprendida en el inmueble, también quedará incluida en el gravamen hipotecario, con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que gravamen alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole.- **CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA:** a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda y la garante hipotecaria y la parte deudora renuncian a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la escritura pública, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no sólo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el inmueble hipotecado; c) La acreedora podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos en los siguientes: uno) Al vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se

encuentren aún vencidas; dos) En el evento de que la garante hipotecaria, vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado, sin el expreso consentimiento por escrito de la acreedora, aún cuando no estuviese vencido el plazo de las respectivas obligaciones; Tres) Si la garante hipotecaria dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; Cuatro) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los representantes legales de la acreedora; cinco) Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien hipotecado si éste fueren objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; seis) Si la garante hipotecaria, sin expresa autorización de la acreedora, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; siete) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora o la garante hipotecaria; ocho) Si se promoviere contra la garante hipotecaria acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación al bien hipotecado; nueve) Si la parte deudora o la garante hipotecaria dejaren de

cumplir con un auto de pago en ejecución promovida por terceros; diez) Si la acreedora fuere requerida a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por la acreedora a solicitud de la parte deudora o de la garante hipotecaria; once) Si se dejare de pagar por la garante hipotecaria los impuestos municipales, fiscales o provinciales que gravaren el inmueble; doce) Si la garante hipotecaria o la parte deudora se constituyeren deudores o garantes de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento por escrito de la acreedora; trece) Si la parte deudora o la garante hipotecaria suspendieren el trabajo a que se dedican actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción de la acreedora; catorce) Si entre la garante hipotecaria, o la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la NORMAL actividad de la misma, a juicio de los representantes de la acreedora; quince) Si la garante hipotecaria o la parte deudora dejaren de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; dieciséis) En el evento de que la parte deudora o la garante hipotecaria infringieren una cualesquiera de las estipulaciones de este Contrato o de leyes y

reglamentos que fueren pertinentes; dieciséis) Si requerida la parte deudora o la garante hipotecaria se negaren a presentar a la acreedora los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; diecisiete) Si la garante hipotecaria no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; y diecinueve) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aserción de la acreedora hecha en la demanda ejecutiva para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto la acreedora podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado.- QUINTA.- ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN: La palabra obligación que es utilizada en la cláusula tercera de esta escritura pública comprende tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos que han concedido o conceda la acreedora a la parte deudora, esto

AL

es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones, contragarantías por avales, fianzas o aceptaciones, operaciones en unidades de valor constante para garantizar obligaciones de la parte deudora, ya sea el Banco del Pacífico S.A. acreedor original o resulte acreedor por subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición de la acreedora se considere como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca abierta. La parte deudora y La garante hipotecaria convienen expresamente en la reserva determinada en el artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil.- **SEXTA.- CONDICIONES DEL INMUEBLE:** La garante hipotecaria declara que el inmueble de su propiedad, descrito en la cláusula tercera de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia; que se halla libre de embargos o prohibiciones de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación

alguna.- **SÉPTIMA.- ANTICRESIS:** En caso de mora de una cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte deudora a favor de la acreedora, la acreedora podrá tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión de la acreedora comunicada por escrito a la parte deudora o a la garante hipotecaria y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.-

OCTAVA.- ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO: La garante hipotecaria obtuvo la propiedad del inmueble descrito en la cláusula TERCERA del presente instrumento mediante compraventa que consta en la segunda parte del presente instrumento. Para mayor historia de dominio se adjunta certificado del Registro de la Propiedad como documento habilitante.-

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- La garante hipotecaria declara que constituye

prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **DÉCIMA.-**

SEGURO: La garante hipotecaria y la parte deudora se obligan de manera individual o conjunta, a tomar la correspondiente póliza de seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble que se hipoteca, hasta por el valor de él, valor que será determinado por los peritos de la acreedora, y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble hipotecado se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza deberá ser endosada a favor de la acreedora y si la garante hipotecaria o la parte deudora no cumplieren con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá

Hacerlo la acreedora con cargo a que la parte deudora le reembolso el valor de la prima y gastos inherentes con más el máximo interés correspondiente, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que se hubieren efectuado tales pagos. En caso de siniestro, la acreedora cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones de la parte deudora. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora.- UNDÉCIMA.-
ACEPTACIÓN: La acreedora, por la interpuestas personas de su representante legal declara que acepta la primera hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores y conviene de manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde en razón de tal gravamen, no está sujeta a estipulaciones de solidaridad activa y por tanto podrá ejercerla conjunta o individual e indistintamente. La acreedora deja también constancia de que no obstante, la presente

RR

hipoteca tiene el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato. DUODÉCIMA.- LICITUD DE FONDOS.- La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los cuales cancelará las obligaciones detalladas en este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita ni relacionada con la producción, consumo, comercialización y tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y autoriza a la acreedora a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales u sospechosas.- DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES: Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) El Propietario del bien inmueble que por este instrumento constituye

gravamen hipotecario declara que el Banco del Pacífico S.A. queda facultado y autorizado en forma expresa para ceder o asignar la hipoteca abierta y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o semi-pública, si fuera del caso y así lo requiera Banco del Pacífico S.A. El Banco del Pacífico S.A. queda autorizado para informarnos por escrito de la cesión a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. De igual manera, renunciamos a ser notificados de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el artículo once del Código Civil. DÉCIMA CUARTA.- GASTOS: Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, honorarios de abogado, impuestos, derechos, incluyendo los gastos que se incurrieren en virtud de la cesión mencionada en la cláusula anterior en caso de haberla, etcétera y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones anuales del avalúo del bien hipotecado que establecen las Resoluciones de la Junta Bancaria del Ecuador, practicadas por el

perito o peritos del Banco, y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. El Banco podrá aplicar como abono, a cualquiera de las obligaciones de la parte deudora a la orden y/o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y

COMPETENCIA: Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Guayaquil o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan para que formen parte integrante de esta

Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes:- a) Poder Especial con que legitima su intervención el apoderado especial del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Nombramiento de representante legal de la parte deudora; c) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente;- d) Comprobante de pago de impuesto prediales. **DÉCIMO SÉPTIMA.-**

INSCRIPCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0005132

IMPUESTO PREDIAL - 2014

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1305438871
NOMBRES: DELGADO FLOR JOSE ENRIQUE
RAZÓN SOCIAL: CARRETERA MANTA MONTECRISTI
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

0234162300-0000000
CLAVE CATASTRAL: \$ 866,512.40
AVALUO PROPIEDAD: VIA MANTA MONTECRISTI
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 300049
CAJA: MARGARITA ANCEBUNDIA L
FECHA DE PAGO: 23/04/2014 11:28:53



DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	129.98
INTERESES	0.00
DESCUENTO	-64.99
EMISION	0.00

TERCERA EDAD TOTAL A PAGAR

\$-64.99

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0005181

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: DELGADO FLOR JOSE ENRIQUE
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CARRETERA MANTA MONTECRISTI
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 300148
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 23/04/2014 15:23:01



DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 22 de junio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: 0005132

ORIGINAL: 0005181



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0111675

No. Certificación: 111675

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20635

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-34-16-13-000

Ubicado en: CARRETERA MANTA MONTECRISTI SITIO MAZATO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 9292,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305438671

DELGADO FLOR JOSE ENRIQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	418140,00
CONSTRUCCIÓN:	445213,43
	<u>863353,43</u>

Son: OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Arq. Daniel Ferrín Sorozo

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VA. GRADA

USD. 1:25

Nº 0063985

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra inscrita la propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a CARRERA MANTA MONTECRISTI JOSE ENRIQUE
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
cuyo 6093353 43 54 ISCF NIOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 4/100 asciende a la cantidad
de DOLARES.
de CERTIFICADO OFORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

ATIGLI BOA

Manta, 23 de ABRIL del 2014

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1:25

Nº 0063985

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en 30 CAR
perteneciente a DEGADO FILIP JOSE ENRIQUE
ubicada CARRETERA MANTA MONTECRISTI JOSE ENRIQUE
cuyo AVALUO COMFRCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de \$693353.43 SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y TRES 43/100
DOLARES. asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

Manta, 23 de ABRIL del 2014

Director Financiero Municipal





1/10/2014 2:49

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-34-16-13-000	9282,00	\$ 866,57 2,40	CARRETERA MANTA MONTECRIS II	2014	112838	232177
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DELGADO FLOR JOSE ENRIQUE		1300438571	Costo Judicial			
1/10/2014 12:00 ZAMORA MARITZA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO FISCAL	\$ 826,58	(\$ 60,06)	\$ 766,52
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 90,98		\$ 90,98
			MEJORAS 2012	\$ 92,78		\$ 92,78
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 571,65		\$ 571,65
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 189,93		\$ 189,93
			TOTAL A PAGAR			\$ 1.611,25
			VALOR PAGADO			\$ 1.611,25
			SALDO			\$ 0,00

[Handwritten signature]



3/26/2014 9:02

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TABOAJE	2-34-16-13-000	3252,00	\$63363,43	127940	262193
VENDEDOR		AL CABALAS Y ADICIONALES			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1300438571	DELGADO FLOR JOSE ENRIQUE	CARRETERA MANTA MONTECRIS II SITIO MAZAJO	Impuesto principal	6933,32	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	2060,08	
			TOTAL A PAGAR	9013,50	
ADQUIRENTE					
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	9013,50	
1300855754	DELGADO FLOR ALEJANDRO RAMÓN	NA	SALDO	0,00	

EMISION: 3/26/2014 9:02 MARITZA ELIZABETH PARRAGA
MICHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Maritza Parraga





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

3321



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3321 EP

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de junio de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2341613000



LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con la carretera Manta-Monteristi con ochenta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros. POR ATRÁS, con setenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros lindera con propiedad del Complejo deportivo de Inepaca POR EL COSTADO IZQUIERDO, con noventa y nueve metros ochenta y ocho centímetros y linderando con calle de entrada al cementerio general de Tarqui y POR EL COSTADO DERECHO, con ciento treinta y un metros con ochenta centímetros y lindera con terrenos de la calle Publica. SOLVENCIA. EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE **G R A V Á M E N E S V I G E N T E**.

RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	774 11/08/1983	1.261
Compra Venta	Compraventa	513 02/05/1984	1.024
Compra Venta	Compraventa	514 02/05/1984	1.028
Compra Venta	Compraventa	536 26/04/1985	1.512
Compra Venta	Compraventa	27 06/01/1993	19
Liquidación de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	13 27/12/1999	79
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	708 29/06/2005	12.802

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ 5 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 11 de agosto de 1983*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.261 - Folio Final: 1.263
Número de Inscripción: 774 Número de Repertorio: 1.263
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 11 de julio de 1983*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta
Vendedor	13-00420401	Andrade Larrea Hugo Rene	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004675	Viteri Andrade Teresa	Casado	Manta

2 / 5 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 02 de mayo de 1984

Tomo: I Folio Inicial: 1.024 - Folio Final: 1.027

Número de Inscripción: 513 Número de Repertorio: 690

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de marzo de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno que esta ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui perteneciente al Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta
Vendedor	80-000000004672	Castaño Reyes Zeila Merida	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004671	Muentes Reyes Eduardo Francisco	Casado	Manta



3 / 5 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 02 de mayo de 1984

Tomo: I Folio Inicial: 1.028 - Folio Final: 1.031

Número de Inscripción: 514 Número de Repertorio: 691

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de abril de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno que esta ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui perteneciente al Cantón

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta
Vendedor	80-000000004663	Bokhazi Aboud Wahibe	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004662	Bucaram Assaf Michel Salim	Casado	Manta



4 / 5 Compraventa

Inscrito el : viernes, 26 de abril de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.512 - Folio Final: 1.515

Número de Inscripción: 536 Número de Repertorio: 736

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de mayo de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui perteneciente al Cantón Manta.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta
Vendedor	80-0000000004667	Compañía Empresa Metalúrgica Compañía		Manta

5 / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 06 de enero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 19 - Folio Final: 20
 Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 36
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de diciembre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

los lotes de terrenos que unidos entre si forman un solo cuerpo ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarquí

de l e l C a n t ó n M a n t a



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05438671	Delgado Flor Jose Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	513	02-may-1984	1024	1027
Compra Venta	514	02-may-1984	1028	1031
Compra Venta	536	26-abr-1985	1512	1515
Compra Venta	774	11-ago-1983	1261	1263

6 / 1 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: lunes, 27 de diciembre de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 79 - Folio Final: 91
 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 4.117
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de diciembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia de la Disolución de matrimonio y sociedad conyugal ordenado por el Tribunal o Juzgado del Circuito Judicial N.- Diecisiete del Condado de Broward Florida el 21 de Mayo de 1999, celebrada entre el señor José Enrique Delgado Flor y la señora Rosa Mercedes Gómez, Ordenado por el Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí, Liquidación de los bienes raíces de la Sociedad Conyugal y la renuncia que hace la Señora Rosa Mercedes Gómez Cedeño en todas las Propiedades adquiridas y localizadas en Ecuador especialmente los bienes inmuebles en esta Ciudad de Manta.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001245	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta
Propietario	13-05438671	Delgado Flor Jose Enrique	Casado	Manta
Renunciante	80-0000000004645	Gomez Rosa Mercedes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------

77 | **Hipoteca Abierta**

Inscrito el: miércoles, 29 de junio de 2005

Tomos: 1 Folio Inicial: 12.802 - Folio Final: 12.836
 Número de Inscripción: 708 Número de Repertorio: 3.084
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima
 Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de junio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar. Los Cónyuges Señor José Enrique Delgado Flor y Señora Norma María Espinales de Delgado Para Garantizar las obligaciones de La Compañía Gusnobe S. A y las del señor Askley Ramón Delgado Flor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000003095	Banco Del Pacifico Panama S A		Manta
Acreeedor Hipotecario	80-0000000000289	Banco Del Pacifico S A		Manta
Deudor Hipotecario	13-05438671	Delgado Flor Jose Enrique	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-11816825	Espinales Zamora Norma Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	27	06-ene-1993	19	20

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:47:18 del miércoles, 19 de marzo de 2014

A petición de: *Hernán Pico Noron*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
 130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepción que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



[Signature]
 Bg. Luis Cedeño Gavilanez
 Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Guayaquil, Junio 27 del 2011

Ingeniero
ASKLEY RAMON DELGADO FLOR
Presente

Apreciado Ingeniero:

Cúmplame informarle a Usted que, en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GUSNOBE S. A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de 5 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Le corresponde a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de forma individual o conjunta con el Presidente.


La compañía GUSNOBE S. A., se constituyó mediante escritura pública que fue otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete el 23 de Mayo del 2003, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de Junio del 2003.

Alientamente


Mirian Zambrano Valencia
SECRETARÍA DE LA JUNTA

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía GUSNOBE S. A, que antecede, y me posesiono en la ciudad de Guayaquil el 27 de Junio del 2011, mi dirección domiciliaria es: Guayaquil Ciudadela Portón de las Lomas Manzana 7 Solar 7, Condominio Milano, Oficina 2A.

Acepto el cargo


Ing. ASKLEY RAMON DELGADO FLOR
C. I. No. 1300859764

NUMERO DE REPERTORIO: 37.441
FECHA DE REPERTORIO: 27/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintisiete de Junio del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
GUSNOBE S.A., a favor de ASKLEY RAMON DELGADO FLOR, a
foja 57.456, Registro Mercantil número 11.477.

ORDEN: 37441

XX

XX

XX

XX

5

REVISADO POR:

P



**REGISTRO
MERCANTIL**
Manuela
AB. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Macha
P.O. Box 1000000000
Bosque de la Cruz y Calle
Florencia

TITULO DE CREDITO No. 000172826

2-15-2012 a 22

CORPORACIÓN		AVELLO	DIRECCIÓN	AIJC	CONTROL	TITULO N°
COMERCIAL		COMERCIAL	VIA SAN MONTECITO	30/3	39254	172826
E 24/6-2020		\$ 772,807,19	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
NUMERO O RAZON SOCIAL		C. E. F. I. S. C.	CONCEPTO			
C. E. F. I. S. C.		1000000001	COBRAR POR			
C. E. F. I. S. C.		1000000001	AMPLITIAMENTO			
C. E. F. I. S. C.		1000000001	DEBIDA POR MEJORA			
C. E. F. I. S. C.		1000000001	MEJORAS 2011			
C. E. F. I. S. C.		1000000001	MEJORAS HASTA 2010			
C. E. F. I. S. C.		1000000001	TASA DE ESTABILIDAD			
C. E. F. I. S. C.		1000000001	TOTAL A PAGAR			
C. E. F. I. S. C.		1000000001	VALOR PAGADO			
C. E. F. I. S. C.		1000000001	SALDO			
			VALOR PARCIAL		REBAJOS/REAJUSTES	VALOR A PAGAR
			\$ 49,98		\$ 18,20	\$ 32,78
						\$ 28,99
						\$ 31,65
						\$ 571,20
						\$ 342,77
						\$ 1,899,89
						\$ 1,370,29
						\$ 0,00

SA T R O N U M E R O O A Y M H M O N Y P O F R E G U L A C I O N E S D E F I T Y



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992306564001
RAZON SOCIAL: GUSNOBE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIE FED. INICIO ACT. 17/08/2003
NOMBRE COMERCIAL: GUSNOBE S.A. FED. CIERRE:
FED. RENOVIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE CAFE SOLUBLE
VENTA AL POR MAYOR DE CAFE SOLUBLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GLAYACUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: PORTON DE LAS LOMAS Barrio: URCEBA Número:
DOLAR 17 Referencia: DIAGONAL AL PUESTO DE AUXILIO INMEDIATO Manzana: 12 Teléfono Trabajo: 042682217

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FED. INICIO ACT. 17/08/2003
NOMBRE COMERCIAL: GUSNOBE S.A. FED. CIERRE:
FED. RENOVIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE CAFE SOLUBLE
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE MAQUILA DE CAFE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAN JACINTO DE YAGUACHI Parroquia: GRAL. PEDRO J. MONTERO (BOLICHE) Calle: AV.
PRINCIPAL Número: 518 Referencia: JUNTO A LA BANANERA COLE Carretera: VIA DURAN - TAMBO Kilómetro: 26.5 Camino:
VIA AL TRIUNFO

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO FED. INICIO ACT. 31/08/2007
NOMBRE COMERCIAL: GUSNOBE S.A. FED. CIERRE:
FED. RENOVIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAN JACINTO DE YAGUACHI Parroquia: GRAL. PEDRO J. MONTERO (BOLICHE) Calle: AV.
PRINCIPAL Número: 518 Referencia: JUNTO A LA BANANERA COLE Carretera: VIA DURAN - TAMBO Kilómetro: 26.5 Camino:
VIA AL TRIUNFO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: MAVM070907 Lugar de emisión: BUENAVISTA FRANCISCO Fecha y hora: 14/07/2011 16:27:21

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992386564004
RAZON SOCIAL: BUSNOBE S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BUSNOBE S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DELGADO FLOR ASKLEY RAMON
CONTADOR: ORTEGA SANCHEZ MARIA LILIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/06/2003	FEC. CONSTITUCION:	17/06/2003
FEC. INSCRIPCION:	14/07/2003	FECHA DE ACTUALIZACION:	14/07/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE CAFE SOLUBLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: PORTON DE LAS LOMAS Barrio: URDESA
 Número: SOLAR 17 Manzana: 12 Referencia Ubicación: DIAGONAL AL PUESTO DE AUXILIO (MEDIANO) Telefono Trabajo:
 042382317

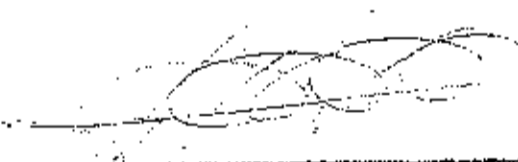
DOMICILIO ESPECIAL:

DELEGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	0





FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAUM019905 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 14/07/2011 15:27:21

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil



No. 2013-09-01-05-P-0.1047

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DEL
SEÑOR DOCTOR DON ALEJANDRO
ENRIQUE LAZO MORA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis
(16) días del mes de Julio del año dos mil trece, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: El señor Ingeniero Electrónico don LEON
EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE
EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL
PACIFICO S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del
cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy
fe, por haberme presentado sus documentos de identificación;
y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la
Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor
Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera.

1 Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y
2 Extrajudicial del Banco del Pacifico S.A., a favor del señor
3 Doctor Alejandro Enrique Lazo Mora, de acuerdo a las
4 cláusulas que a continuación se enumeran: PRIMERA:
5 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero Electrónico
6 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
7 Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y
8 Extrajudicial del Banco del Pacifico S.A., a efectos de otorgar,
9 como en efecto otorga, Poder Especial a favor del señor
10 Doctor Alejandro Enrique Lazo Mora, portador de la cédula de
11 ciudadanía número cero nueve-uno tres seis cero tres dos
12 cuatro siete, para lo que se determinará más adelante.
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacifico S.A.
14 se constituyó mediante escritura pública celebrada el
15 diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno,
16 ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge
17 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
18 Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta
19 y dos. El capital autorizado del Banco del Pacifico S.A.,
20 asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES
21 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la Escritura
23 Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez, ante el
24 Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
25 Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de
26 dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma
27 de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES
28 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS




Al.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 (USD\$257'261,142.00), tal como consta de la Escritura
3 Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del
4 cantón Guayaquil, el diecinueve de septiembre de dos mil
5 doce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
6 Guayaquil, el veinte de Diciembre de dos mil doce. El
7 Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en
8 la Codificación otorgada mediante escritura pública
9 autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el
10 veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
11 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil diez.-
12 b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor del Apoderado,
13 un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las
14 funciones a él encomendadas, y que no se ven afectado ni
15 limitado en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
16 a los términos expresados en el presente poder.- c) Con los
17 antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través
18 de su Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y
19 Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., señor Ingeniero
20 Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, quien
21 actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del
22 Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor del señor
23 Doctor Alejandro Enrique Lazo Mora, el mismo que se otorga
24 en base a los términos y condiciones que más adelante se
25 estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.-
26 El señor Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira
27 Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y
28 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Pacifico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Doctor Alejandro Enrique Lazo Mora, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Suscribir en representación del Banco del Pacífico S.A. toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con las garantías reales que se constituyan a favor del Banco del Pacífico S.A., sean de la naturaleza que fueren, tales como contratos de hipoteca, contratos de prenda industrial, contratos de prenda agrícola, contratos de prenda comercial ordinaria, contratos de prenda especial de comercio, etcétera, de manera tal que el apoderado se encuentra autorizado exclusivamente para suscribir los actos y contratos antes referidos, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de los mismos; b) Suscribir en representación del Banco del Pacífico S. A. toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con las cancelaciones de las garantías reales constituidas a favor del Banco del Pacífico S.A., sean de la naturaleza que fueren, tales como cancelaciones de hipoteca, cancelaciones de prenda industrial, cancelaciones de prenda agrícola, cancelaciones de prenda comercial ordinaria, cancelaciones de prenda especial de comercio, cancelaciones de contrato de compraventa con reserva de dominio, cancelaciones de contrato de arrendamiento mercantil, etcétera, de manera tal que el apoderado se encuentra autorizado exclusivamente para suscribir los actos y



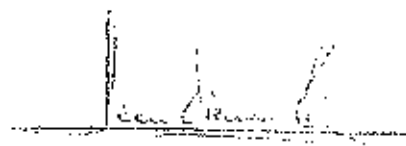
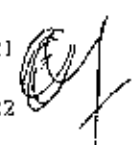
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



- 3 -



1 contratos antes referidos, sin que pueda alegarse falta o
2 insuficiencia de Poder para la realización de los mismos; c)
3 Suscribir en representación del Banco del Pacífico S. A. toda
4 clase de actos, convenios y contratos relacionados con
5 contratos de fideicomisos en los que intervenga el Banco,
6 autorizaciones de restituciones parciales o totales, según
7 corresponda; y cualquier otro acto o contrato derivado de los
8 mismos, de manera tal que el apoderado se encuentra
9 autorizado exclusivamente para suscribir los actos y
10 contratos antes referidos, sin que pueda alegarse falta o
11 insuficiencia de Poder para la realización de los mismos.
12 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder
13 Especial se otorga en consideración a la función que
14 desempeña el señor Doctor Alejandro Enrique Lazo Mora
15 dentro del Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el mero
16 hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal,
17 de sus funciones como empleado o funcionario del Banco del
18 Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del
19 mandato que por este instrumento se le confiere, bajo la
20 responsabilidad establecida en el Artículo dos mil setenta y
21 uno del Código Civil.- Q U I N T A: RATIFICACION.- El señor
22 Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera,
23 por los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A.,
24 expresamente ratifica todas las gestiones que el Mandatario
25 haya realizado, desde que se posesionó como Presidente
26 Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
27 Banco del Pacífico S.A.- S E X T A: DECLARACION.- El señor
28 Ingeniero Electrónico León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera,

1 por los derechos que representa del Banco del Pacífico S.A.,
2 declara que con la expedición del presente Poder Especial,
3 queda sin efecto el anterior.- Sirvase usted señor Notario,
4 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
5 instrumento.- (Firmado) Consuelo Henríquez, ABOGADA
6 CONSUELO HENRIQUEZ JAIME, Registro Número seis mil
7 setecientos veintiséis-Colegio de Abogados del Guayas".-
8 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
9 documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, el
10 señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta
11 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en
12 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y
13 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
14

15 
16
17 ING. ELEC. LEON EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA,
18 PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
19 BANCO DEL PACIFICO S.A.- C.C. # 09-07987424.-
20 C.V. # 041-0292.-
21  R.U.C. # 0990005737001.-
22

23
24 
25 AB. CESARIO L. CONDO CH.
26 NOTARIO
27 
28



BANCO DEL PACÍFICO
 Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
 Ciudad.

De mis consideraciones:



Me es grata comunicar a Usted, por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del BANCO DEL PACIFICO S.A., en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la institución, por el periodo estatutario de 3 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

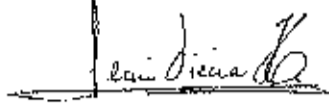
El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Chua, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340.000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez, su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257.281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización otorgada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Certificación otorgada mediante escritura pública autenticada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

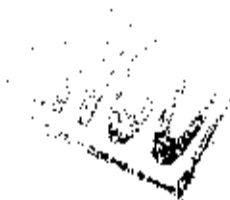
Dr. Adriana Guerrero de Koshel
 Secretaria de la Junta General
 Universal Extraordinaria de Accionistas

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Vieira Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907987424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORTE: 32333
FECHA DE REPORTE: 15/Jul/2013
HORA DE REPORTE: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece quedan inscrito el presente Nominamiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de EFRAIN VIEIRA HERRERA, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
COMODORO CESAR L. CONCHA CHILIBOGA
NOTARIO

Guayaquil, 16 de Julio de 2013

REVISADO POR: A.

[Handwritten Signature]
AB. NURIA RUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

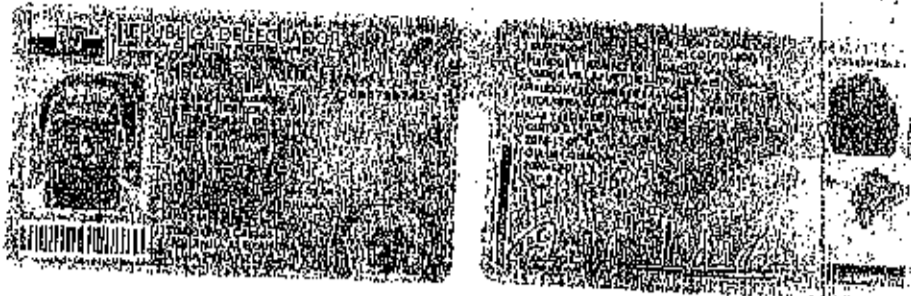
GOY F-5: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2388 del 31 de Marzo del 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 17 de 1978, que las *[Handwritten]* Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en vigor las mismas inscripciones.

17 JUL 2013

[Handwritten Signature]
Ab. Cesar L. Concha Chiliboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Nº 0599287



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial informada mediante Dec. Sup. No. 2386
 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 que el original que se me exhibió, quedando
 en mi archivo fotocopias iguales.

17 JUL 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario No. del Cantón
 Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta QUINTA COPIA
 CERTIFICADA, que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox.
 Guayaquil, diecisiete de julio del dos mil trece.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario No. del Cantón
 Guayaquil





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: RAQUEL BARRIGA ARMANDO ANDRES
CONTADOR: RAQUEL BARRIGA ARMANDO ANDRES

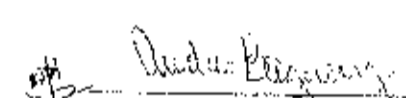
FECH. INICIO ACTIVIDADES: 15/01/1972 FECH. CONSTITUCION: 15/01/1972
FECH. INSCRIPCION: 31/12/1995 FECH. DE ACTUALIZACION: 22/03/2012


ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUL Parroquia: CARBO (DONCEPONS) Calle: FRANCISCO DE PAULA CAJA
Número: 200 Intersección: PUEBLO ALIADO (doncepon) ULTRAS DEL BARRIO CENTRO DEL ECUADOR Teléfono
Teléfono: 042555010 Teléfono Fábri: 042555744 Email: raqueleb@bancodelpacifico.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

- DECLARACIONES TRIBUTARIAS:
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVIDAS (MID)
 - ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - ANEXO TRANSACCIONES EMPLEADO
 - DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
 - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACION DE RENDIMIENTO
 - IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 901 al 082	ABIERTOS:	35
JURISDICCION:	REGIONAL LEGAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	17


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Fecha: 03/04/2012 Lugar de emisión: GUAYACUL DE LOS ANDES 22/03/2012 10:27:13

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATINIZ	FEC. INICIO ACT.: 11/07/1972
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAGUIL Parroquia: CAIBO (CONCEPCIÓN) Calle: FRANCISCO DE PAULA UCAZA Número: 214
Intersección: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 043566111 Teléfono
Extensión: 112563744 Email: wfranchini@banpaco.com.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 01/07/1991
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: OUITO Parroquia: SANTA PRISCILA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intersección:
VEINTIMILLA Teléfono Comercial: 2526282 Teléfono Depósito: 2528308 Fax: 2526364

Nº ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 01/07/1991
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119
Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBAGAR Y DIAGONAL AL 11000011A Teléfono Trabajo: 024021001
Extensión: wambato@banpaco.com.ec



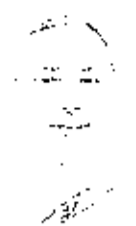
DOY FE: Que la información precedente es cierta y verdadera.
de 1 fejas
que me fué en
Guayaquil, 15 de AGOSTO del año 2013.
Página 2 de 28

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
Andrés Baquer
FIRMA DEL INTERESADO
Donal José Moscoso
Moscoso de Velázquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **091360324-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
LAZO MORA
ALEJANDRO ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
TARBO / CONCEPCIÓN
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-06-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LAZO ALVAREZ MIGUEL ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA AGUIRRE MERCY ELEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2007-03-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-03-10
 COM. REG. CIVIL DE GUAYAS



FIRMA DEL DIRECTOR (CÉDULA)
 FIRMA DEL GOBIERNANTE (SUCEDEDA)
LAZO MORA << ALEJANDRO << ENRIQUE <<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

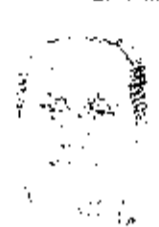
186
186 - 0148 **0913603247**
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
LAZO MORA ALEJANDRO ENRIQUE

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA XIJERA
 GUAYAS ZONA
 CANTÓN PASTORQUE
 LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **090798742-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-05-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DESCONOCIDO**
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA POZANIE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN ING. ELECTRONICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA GAGAR ZOLA SUSANA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-12-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07



FIRMA DEL DIRECTOR (CÉDULA)
 FIRMA DEL GOBIERNANTE (SUCEDEDA)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

041
041 - 0292 **0907987424**
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA COMBAYA
 QUITO ZONA
 CANTÓN PASTORQUE
 LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Nº 2013-09-01-05-P-00583

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER



ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL PACÍFICO

(PANAMA) S.A., A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON

ALEJANDRO LAZO MORA, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ,

REPÚBLICA DE PANAMÁ, DEBIDAMENTE LEGALIZADO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

11 ABRIL 2013

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized initial 'A' followed by a vertical stroke and a diagonal flourish.

A large, faint, and illegible stamp or signature located at the bottom of the page, possibly representing a second party or a notary's mark.

SEÑOR NOTARIO:

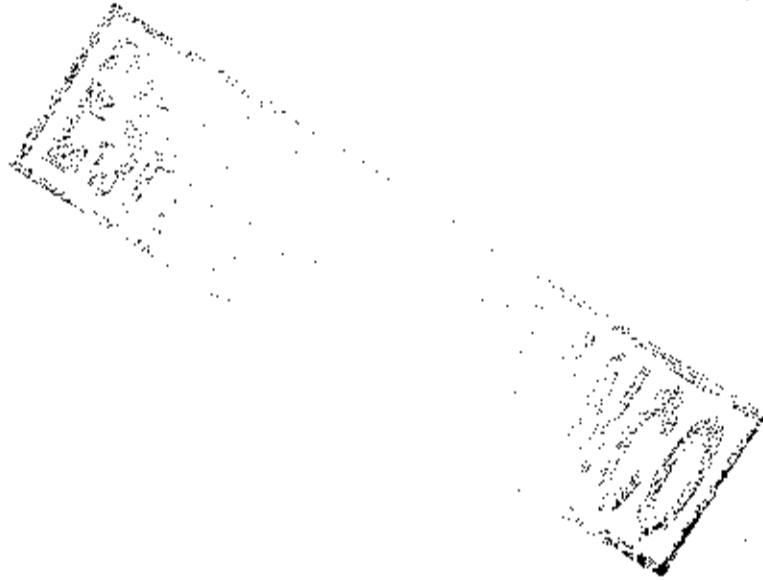
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Protocolizar el Poder Especial que otorga el BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A., a favor del señor Doctor Alejandro Lazo Mora extendido en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de fecha 1 de abril del año dos mil trece, con sus debidas autenticaciones.

Hecho que sea, se me confieran copias certificadas del mismo.

Atentamente,



Ab. Consuelo Henríquez de Pólit
Reg. 6.726





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4238

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-90402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 8,710 DE 1 DE ABRIL DE 20 13

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sabado
9 am a 12 pm

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ) S.A.**, revoca poder general previamente otorgado al señor **ALEJANDRO LAZO MORA** y otorga nuevo poder especial a favor del señor **ALEJANDRO LAZO MORA**, para representar a la sociedad en Ecuador.





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ

(8.710)

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A.,
revoca poder general previamente otorgado al señor ALEJANDRO LAZO MORA y
otorga nuevo poder especial a favor del señor ALEJANDRO LAZO MORA, para
representar a la sociedad en Ecuador.

Panamá, 1 de abril de 2011



En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, al día uno (1) del mes de abril de dos mil trece
(2013), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del
Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento
tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103 2337), compareció
personalmente el doctor JULIO CÉSAR CONTRERAS III, varón, de sesenta y tres
(63) años de edad, casado, abogado, panameño, con domicilio comercial en el
Tower Financial Center, Piso dieciséis (16), Calle cincuenta (50) y Elvira
Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de
identidad personal número PE-uno-trescientos veinticinco (PE 1-325), a quien
conozco. El doctor JULIO CÉSAR CONTRERAS III, comparece en este acto, a
nombre y representación de la sociedad denominada BANCO DEL PACÍFICO
(PANAMÁ) S.A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la
República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han
sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva
de dicha sociedad celebrada el día siete (7) de marzo de dos mil trece
(2013), según consta en copia auténtica del Certificado del Secretario, que
el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo
junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la
citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista
de la Escritura Pública número mil ciento veintiocho (1.128), de trece (13)
de febrero de mil novecientos ochenta (1980), otorgada ante la Notaría

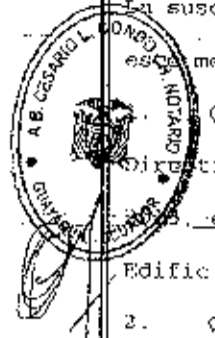
Segunda, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha cero cincuenta y un mil ciento ochenta y nueve (051189), Rollo tres mil cuatrocientos treinta y tres (3433), Imagen cero ciento veintiuno (0121), desde el día veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada **BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ) S.A.**, expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día siete (7) de marzo de dos mil trece (2013), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente revoca poder general previamente conferido al señor **ALEJANDRO LAZO MORA** y otorga un nuevo poder especial a favor del señor **ALEJANDRO LAZO MORA**, para que use y ejercite este poder, en Ecuador, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su sesión celebrada el día siete (7) de marzo de dos mil trece (2013), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el Certificado del Secretario, copia del cual se transcribe en esta escritura, y para que quede unido a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicho apoderado son las que aparecen en el certificado que se transcribe en este instrumento, y se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Certificado del Secretario, referente a una Sesión de la Junta Directiva, de la sociedad anónima denominada **BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ) S.A.**, celebrada el día siete (7) de marzo de dos mil trece (2013), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el cual a la



NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

letra dice así:

CERTIFICADO DEL SECRETARIO



La suscrita LILIA PARDO, Secretaria del BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A., por este medio certifica:

Que el día 7 de marzo de 2013 se celebró una reunión de la Junta Directiva del Banco, previa convocatoria efectuada el 14 de febrero de 2013, en las oficinas del banco ubicadas en la Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Banco del Pacífico, ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. Que en dicha reunión, estuvieron presentes todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber: Julio César Contreras III, Armando Andrés Baquerizo Barriga, Juan Gonzalo Vivero Loayza, Antonieta Alexandra Davila, Ana Esuobar, Victoria Eugenia Myers y, Eduardo Amilcar Jaspe Lescure y Hugo Francisco Rivera Cárdenas

3. Que en dicha reunión, al establecerse el quórum reglamentario, el doctor Julio César Contreras III, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y la señora Lilia Pardo, Secretaria de la sociedad, llevó el acta de la misma.

4. Que en dicha reunión, la siguiente resolución fue propuesta, secundada y unánimemente aceptada:

R-E-S-U-E-L-V-E-S-E

I. Se autoriza al doctor Julio César Contreras III, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, revocar el poder general otorgado a favor del señor ALEJANDRO LAZO MORA, mediante Escritura Pública No. 504, otorgada por el Notario Público Decimo del Circuito de Panamá, República de Panamá, el 16 de enero de 2006.

II. Se autoriza al doctor Julio César Contreras III, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, otorgar un poder especial a favor de ALEJANDRO LAZO MORA, portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 091260324-7, para representar a la sociedad en Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:

(a) Intervenir en los Contratos de otorgamiento de Préstamo de Mutuo o Consumo, que se celebren en el Ecuador, suscribiéndolos de acuerdo a los términos y condiciones aprobadas por el Comité de Crédito del BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S. A. -----

(b) Endosar por valor al cobro, en garantía o por valor recibido, pagarés, letras de cambio o documentos a la orden del BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S. A. =

(c) Intervenir en los contratos de prenda e hipoteca que se constituyan en el Ecuador a favor del BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S. A., aceptándolos y suscribiendo para el efecto todos los documentos que fueran necesarios para su perfeccionamiento legal.

(d) Realizar todos los actos, firmar y otorgar cuantos contratos y documentos públicos y privados que fueran necesarios para dar cumplimiento a las facultades mencionadas en los párrafos que anteceden, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado.

(e) Liberar hipotecas y prendas constituidas a favor del BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S. A. -----

(f) Ceder toda clase de contratos en garantías suscritos a favor de BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A., sean estos hipotecas, prendas de cualquier naturaleza o fideicomisos. Se ratifican las gestiones realizadas previamente en este sentido, por la Apoderada Sr. ALEJANDRO LAZO MORA. -----

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 13 de marzo de 2013 ---
(fdo.) LILIA PARDO, Secretaria ---- REFRENDADA POR: (fdo.) JULIO CÉSAR CONTRERAS III, Abogado en ejercicio, Cédula No. PE-1-325. -----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, señores ARASELI AMBULO SARMIENTO, con cédula de identidad personal número ochocualtrocientos setenta-trescientos treinta y siete (8-470-337), y SIMIÓN RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

mi, el Notario, que doy fe. -----
 Esta Escritura lleva el número OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ -----
 ----- (8.710) -----
 (fdo.) JULIO CÉSAR CONTRERAS III.----- (fdo.) ARASELI AMBULO SARRIENTO.-----
 (fdo.) SIMÓN RODRÍGUEZ.----- (fdo.) RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA,
 Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----
 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad
 de Panamá, República de Panamá, el día uno (1) del mes de abril de dos mil
 trece (2013). -----
 "Esta escritura tiene un total de tres (3) páginas".



[Handwritten Signature]
 Ricardo A. Landero
 Notario Público Décimo



[Handwritten Signature]

[Handwritten scribble]

LIZACIÓN: A petición de la Abogada CONSUELO HENRÍQUEZ JAIME DE PÓLIT, con Registro Profesional número seis mil setecientos veintiséis, del Colegio de Abogados del Guayas, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el documento que antecede.- Guayaquil, once de Abril del año dos mil trece.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se Protocolizó ante mí, en fé de ello confiera esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que salga y firme en cuatro fojas útiles xerox.- Guayaquil, once de abril del dos mil trece .-


[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



En conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica del Notariado, por el Decreto Ejecutivo Número 1077 de fecha 14 de mayo de 2010, por el cual se crea el Registro de Escrituras Públicas, se declara que la presente escritura pública es válida y produce sus efectos desde su otorgamiento.

19 de Abril 2013
[Signature]
Dra. María Paz Velázquez
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

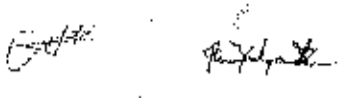
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 1305000577
 DELGADO FLOR JOSE ENRIQUE
 MAMABI
 MANTA
 MANTA
 1937-07-15
 QUININDY
 ECUATORIANA
 M
 Camacho
 NORA MARIA
 ESPINALES ZAMORA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 SUPERIOR ARTESANO
 V0113V9927

DELGADO R. JOSE ENRIQUE
 FLOR DELGADO MARIA MERCEDES
 QUITO
 2021-09-05
 2021-09-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091181682-5
 ESPINALES ZAMORA NOEA MARIA
 MAMABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 1966
 1966
 1966



Noea Espinales de sulgado

ECUATORIANA
 CASADO JOSE ENRIQUE DELGADO FLOR
 ESPINALES QUENACER, DOMESTICO
 JOSE ESPINALES
 DELIA ZAMORA
 05/06/2001
 REN 0015643



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 17 de Febrero de 2013
 091181682-5 / 077-0002
 ESPINALES ZAMORA NOEA MARIA
 FICHA CANADA ESTADOS UNIDOS I
 C E MIAMI MIAMI / MIAMI
 EXEMPTION 1930 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE MAMABI - 0911739
 3492041 13050013 1930 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

029
 029-0254 1305438671
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 DELGADO FLOR JOSE ENRIQUE

MAMABI CONJUNCIÓN 2
 PROVINCIA TARCÚ CENTRO DE
 MANTA CANTÓN CANTÓN ZONA
 CANTÓN CANTÓN CANTÓN



3492041

Dña.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

25

realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. (Losa ilegible) Abogado Mauricio Semiglia Di Lorenzo. Registro número ocho mil quinientos noventa y cinco. Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Se agrega al registro de la presente escritura pública los documentos de Ley. Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo. La Notaria en unificación de acto.

[Handwritten signature]
P. BANCO DEL PACIFICOS.A.
RUC.# 0990005737001
DR. ALEJANDRO ENRIQUE LAZO MORA
APODERADO ESPECIAL
C.C.# 091360324-7
C.V.#377-0157

[Handwritten signature]
P. BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ) S.A.
RUC.# 0990005737001
DR. ALEJANDRO ENRIQUE LAZO MORA
APODERADO ESPECIAL
C.C.# 091360324-7
C.V.#377-0157

José Enrique Delgado Flor
JOSÉ ENRIQUE DELGADO FLOR
C.C.# 1305438671
C.V.# 029-0254



Nora María Espinales Zamora de Delgado
NORA MARÍA ESPINALES ZAMORA DE DELGADO
C.C.# 0911816825
C.V.# 077-0002



Askley Ramón Delgado Flor
ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR
C.C.# 1300859764
C.V.# 029-0252



Mirían del Rocio Zambrano Valencia de Delgado
MIRIAN DEL ROCIO ZAMBRANO VALENCIA DE DELGADO
C.C.# 1305355388
C.V.# 097-0066



P. Gusnobe S.A.
P. GUSNOBE S.A.
RUC: 0992306564001
ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR
C.C.# 1300859764
C.V.# 029-0252



[Signature]
LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE, CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR Y ANTICRESIS QUE OTORGA BANCO DEL PACÍFICO S.A. Y BANCO DEL PACÍFICO (PANAMÁ) S.A. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES JOSÉ ENRIQUE DELGADO FLOR Y NORA MARÍA ESPINALES ZAMORA DE DELGADO; COMPRAVENTA QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JOSÉ ENRIQUE DELGADO FLOR Y NORA MARÍA ESPINALES ZAMORA DE DELGADO A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR Y MIRIAN DEL ROCIO ZAMBRANO VALENCIA; E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR Y ANTICRESIS QUE OTORGA EL SEÑOR ASKLEY RAMÓN DELGADO FLOR PARA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES Y LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA GUSNOBE S.A. A FAVOR DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE. -



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

14/03/2014

FECHA DE ENTREGA:

17/03/2014

CLAVE CATASTRAL:

14-44-96-14

NOMBRES y/o RAZÓN

ASOCIACION DE PROPIETARIOS

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

011 89 3797 1114

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

ACTUALIZACION CATASTRAL

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

Creación Subcomisión y CNEZ - Actualizado
Recibido en Inf. OK



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3321

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de junio de 2008*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2341613000



LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta y tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con la carretera Manta-Montecristi con ochenta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros. POR ATRÁS, con setenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros lindera con propiedad del Complejo deportivo de Inepaca POR EL COSTADO IZQUIERDO, con noventa y nueve metros ochenta y ocho centímetros y linderando con calle de entrada al cementerio general de Tarquí y POR EL COSTADO DERECHO, con ciento treinta y un metros con ochenta centímetros y lindera con terrenos de la calle Pública. SOLVENCIA. EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE **G R A V Á M E N E S V I G E N T E**.

RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	774 11/08/1983	1.261
Compra Venta	Compraventa	513 02/05/1984	1.021
Compra Venta	Compraventa	514 02/05/1984	1.028
Compra Venta	Compraventa	536 26/04/1985	1.512
Compra Venta	Compraventa	27 06/01/1993	19
Liquidación de Sociedad Cony.	Liquidación de Sociedad Conyugal	13 27/12/1999	79
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	708 29/06/2005	12.802

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 11 de agosto de 1983*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.261 - Folio Final: 1.263
Número de Inscripción: 774 Número de Repertorio: 1.263
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Jueves, 11 de julio de 1983*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta
Vendedor	13-00420401	Andrade Larrea Hugo Rene	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004675	Viteri Andrade Teresa	Casado	Manta

2 / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 02 de mayo de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.024 - Folio Final: 1.027
 Número de Inscripción: 513 Número de Repertorio: 690
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de marzo de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno que esta ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui perteneciente al Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta
Vendedor	80-000000004672	Castano Reyes Zoila Merida	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004671	Muentes Reyes Eduardo Francisco	Casado	Manta



3 / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 02 de mayo de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.028 - Folio Final: 1.031
 Número de Inscripción: 514 Número de Repertorio: 691
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de abril de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno que esta ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui perteneciente al Cantón

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta
Vendedor	80-000000004663	Bokhazi Aboud Wahibe	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004662	Bucaram Assaf Michel Salim	Casado	Manta



4 / 5 Compraventa

Inscrito el: viernes, 26 de abril de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.512 - Folio Final: 1.515
 Número de Inscripción: 536 Número de Repertorio: 756
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de mayo de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui perteneciente al Cantón Manta.

5.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta
Vendedor	80-0000000004667	Compañía Empresa Metalurgica Compañía		Manta

5.3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 06 de enero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 19 - Folio Final: 20
 Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 36
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de diciembre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

los lotes de terrenos que unidos entre si forman un solo cuerpo ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui

d e i C a n t ó n M a n t a



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05438671	Delgado Flor Jose Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000004642	Compañía Exportadora E Importadora Here		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	513	02-may-1984	1024	1027
Compra Venta	514	02-may-1984	1028	1031
Compra Venta	536	26-abr-1985	1512	1515
Compra Venta	774	11-ago-1983	1261	1263

6.7 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: lunes, 27 de diciembre de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 79 - Folio Final: 91
 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 4.117
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de diciembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia de la Disolución de matrimonio y sociedad conyugal ordenada por el Tribunal o Juzgado del Circuito Judicial N.- Diecisiete del Condado de Broward Florida el 21 de Mayo de 1999, celebrada entre el señor José Enrique Delgado Flor y la señora Rosa Mercedes Gómez, Ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí Liquidación de los bienes raíces de la Sociedad Conyugal y la renuncia que hace la Señora Rosa Mercedes Gómez Cedeño en todas las Propiedades adquiridas y localizadas en Ecuador especialmente los bienes inmuebles en esta Ciudad de Manta.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001245	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta
Propietario	13-05438671	Delgado Flor Jose Enrique	Casado	Manta
Renunciante	80-0000000004645	Gomez Rosa Mercedes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------

7 / **Hipoteca Abierta**

Inscrito el: miércoles, 29 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.802 - Folio Final: 12.836

Número de Inscripción: 708 Número de Repertorio: 3.084

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de junio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar. Los Cónyuges Señor José Enrique Delgado Flor y Señora Norma Maria Espinales de Delgado Para Garantizar las obligaciones de La Compañía Gusnobe S. A y los de l señor Askley Ramón Delgado Flor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeador Hipotecario	80-0000000003095	Banco Del Pacifico Panama S A		Manta
Acreeador Hipotecario	80-0000000000289	Banco Del Pacifico S A		Manta
Deudor Hipotecario	13-05438671	Delgado Flor Jose Enrique	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-11816825	Espinales Zamora Norma Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	27	06-ene-1993	19	20

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidacion de Sociedad Conyugal	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:47:18 del miércoles, 19 de marzo de 2014

A petición de: *Maria Pico Yovan*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Luis Cedeño Gavilanez
bg. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 19 de Marzo de 2014

CERTIFICACIÓN

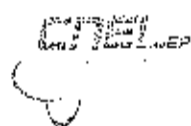
A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **DELGADO FLOR JOSE ENRIQUE** con CI 1305438671 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 206367, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

ING JORGE VEGA MEÑO
ATENCIÓN AL CLIENTE

Pico Moreira Maria Alexandra
SOLICITANTE
PICO MOREIRA MARIA ALEXANDRA
CI 1305601823



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Nº 105803

No. Certificación: 105803

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de agosto de 2013

No. Electrónico: 14876

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-34-16-13-000

Ubicado en: CARRETERA MANTA MONTECRISTI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 9292,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1305438671

DELGADO FLOR JOSE ENRIQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	418140,00
CONSTRUCCIÓN:	448372,40
	<u>866512,40</u>

Son: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sujejo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Abg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, HACIENDO CONSTAR QUE EXISTE INSCRITO DEMANDA INSCRITA EL 27 DE MARZO DEL 2000, JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, DE ACUERDO AL RESUMEN DE MOVIMIENTOS EN LE SOLVENCIA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.